

Globethics Repository



Estado laico en Costa Rica [Secular state in Costa Rica]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository. More information on Globethics see <https://www.globethics.net>. Data and content policy of Globethics Repository see <https://repository.globethics.net/pages/policy>.

Item Type	Article
Authors	Richard, Pablo
Publisher	DEI (Departamento Ecuménico de Investigación)
Rights	With permission of the license/copyright holder
Download date	2026-09-22 14:07:35
Link to Item	http://hdl.handle.net/20.500.12424/208977

Estado laico en Costa Rica Oportunidad para que la Iglesia pueda ser Iglesia

Pablo Richard

Introducción

Para comenzar, cuatro afirmaciones básicas.

Primera: el artículo 75 de la *Constitución Política* de Costa Rica establece:

La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres.

Segunda: ésta del papa Francisco:

De entre los muchos comentarios que pueden hacerse sobre el viaje del papa Francisco a Brasil, hay uno que me resulta especialmente relevante: su nítida defensa de la laicidad del Estado que, dice, “sin asumir como propia ninguna confesión religiosa, respeta la presencia del factor religioso en la sociedad...”

Pero hablar de laicidad como lo ha hecho va incluso más allá. No es sólo un símbolo. Es hacer de la pobreza institucional de la Iglesia, una propuesta política; poner en evidencia que no quiere privilegios, que apuesta por

ser una Iglesia de “no-poder” para que pueda dedicarse a lo que le es esencial: hablar de Dios y dar consuelo. Y a su vez es el reconocimiento de la mayoría de edad del mundo, de que la humanidad ya tiene criterio para valorar la convivencia humana, la ciencia, la moral...¹.

Tercera: en la declaración “*Dignitatis humanae*”, del concilio Vaticano II (1962-65), en su número 2, la Iglesia Católica reconoce el derecho a la libertad religiosa:

Este Concilio Vaticano declara que la persona humana tiene derecho a la *libertad religiosa*. Esta libertad consiste en que todos los hombres han de estar inmunes de coacción, tanto por parte de personas particulares como de grupos sociales y de cualquier potestad humana; y esto de tal manera que, en materia religiosa, ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, solo o asociado con otros, dentro de los límites debidos.

Es un texto más bien defensivo frente a un Estado laico. A éste ni se lo legitima ni se lo condena, no obstante sí se ve en él un peligro del cual la Iglesia debe defenderse.

Cuarta: enfrentamiento entre el Diablo y Jesús (Lc 4, 5-8):

Jesús, lleno de Espíritu Santo, se volvió del Jordán, y era conducido por el Espíritu en el desierto...

Llevándole a una altura le mostró en un instante todos los reinos de la tierra; y le dijo el diablo: “Te daré todo el poder y la gloria de estos reinos, porque a mí me ha sido entregada, y se la doy a quien quiero. Si, pues, me adoras, toda será tuya”.

Jesús le respondió: “Está escrito: ‘Adorarás al Señor tu Dios y sólo a él darás culto’”.

I. Definición de conceptos

1. Estado laico

Un Estado laico trata a todos los ciudadanos por igual, tanto a los creyentes de cualquier religión como a los no creyentes. En tal sentido evita la discriminación por cuestiones religiosas; tampoco favorece a una confesión determinada. En el Estado laico no existe una “religión de Estado” y se mantiene la *separación entre la Iglesia y el Estado*.

En la práctica, sin embargo, no todos los Estados laicos oficiales lo son integralmente. En gran parte de América y el Caribe, por ejemplo, la

¹ Jaime Botey, “El papa Francisco y la laicidad del Estado”, en: *Amerindia en la red*, 06.09.2013.

mayoría de las festividades religiosas católicas son días festivos para toda la nación. De igual modo, hay celebraciones religiosas donde participan las autoridades del Estado. Todo esto dentro del marco jurídico de un Estado laico.

En los países de religión islámica existe una permanente tensión entre el Estado laico y la Teocracia islámica.

Del hecho de que la gran mayoría de los Estados han tenido religión oficial en alguna etapa de su historia y que la situación se ha ido revirtiendo en los últimos siglos, cabe concluir que la tendencia fundamental es hacia la secularización del Estado, respondiendo a las exigencias de la modernidad. En los Estados confesionales o los calificados como Teocracia o Cristiandad, tanto el Estado como la Iglesia pierden su identidad y se daña seriamente la unidad nacional.

2. Dos conceptos diferentes: “laicidad” y “laicismo”

Laicidad es un concepto positivo que urge a una separación entre Iglesia y Estado, fundamentado en la autonomía y la naturaleza de ambas partes. La “laicidad” responde a los procesos de “secularización”, coherentes con las exigencias universales de la “modernidad”.

Laicismo es un concepto negativo que se refiere a la hostilidad contra la religión o la indiferencia frente a ella

El carácter laico del Estado no implica la prohibición de las manifestaciones religiosas. La única excepción son las manifestaciones religiosas contrarias al *orden público*.

3. Estado y libertad religiosa

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 2 establece que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de... religión”. El artículo 18, además, indica que:

Toda persona tiene *derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión*; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

El papel del Estado en materia de la libertad religiosa consiste en garantizar su ejercicio para todos los ciudadanos.

Es totalmente ilegítimo que el Estado laico utilice su laicidad para legitimar el laicismo. El Estado no puede asumir la defensa del laicismo; tampoco, en

nombre de éste, ignorar o reprimir el ejercicio de la religión. La laicidad, la secularización, la modernización, nunca pueden ser abusados, impuestos, ni mucho menos obligatorios. Esto iría contra el espíritu mismo de la modernidad, uno de cuyos valores importantes es la tolerancia. Pero tampoco las organizaciones religiosas puede usar y abusar de la religión para combatir el laicismo.

El Estado laico no puede ni debe reducir la práctica religiosa solo al ámbito de lo privado. No puede imponer una privatización forzada de la religión. Cualquier prohibición de las manifestaciones y los distintivos externos de la religión, sería contraria a la misma laicidad del Estado. En efecto, *el Estado laico no puede prohibir el uso de signos distintivos de una religión*, como por ejemplo llevar un pequeño crucifijo cristiano, el velo en las mujeres musulmanas o el signo judío sobre la cabeza de los varones. El Estado, como Estado laico, debe asegurar el derecho a la libertad religiosa y a otras manifestaciones, como la difusión pública de la propia religión y las manifestaciones colectivas, como las procesiones, peregrinaciones y similares. El Estado que garantice a sus ciudadanos el ejercicio de la religión en todas sus manifestaciones sigue siendo un Estado laico, por ello, plenamente independiente de la influencia religiosa. Ni la Iglesia ni el Estado pueden manipular las manifestaciones religiosas en provecho propio.

II. Historia mínima de la relación mutua entre Iglesia y Poder

Veremos momentos históricos:

1. En la tradición de la Revolución Francesa

El nacimiento y fortalecimiento del Estado laico son más evidentes en Francia, sobre todo a partir de la Revolución Francesa ².

La palabra “laicidad” (“laïcité”) tiene su origen etimológico en Francia en la década de 1870, y es fruto del debate en torno a la enseñanza laica no confesional.

El adjetivo “laico” (“laïque”) es anterior al sustantivo “laicidad” y designa aquello que no es eclesiástico ni religioso. Su sentido más antiguo se remonta a la Edad Media, en concreto cuando se produce la distinción entre clérigos y laicos (“laïcs”).

La Revolución Francesa establecerá los pilares más importantes para la formación del Estado laico.

² En este apartado seguimos las opiniones de José Antonio Rodríguez García y Fernando Américo Cuervo-Arango, sobre algunos elementos de la formación del Estado laico francés como reacción defensiva contra la Iglesia Católica.

En los inicios. La intervención del rey en la Iglesia Católica significó en Francia que el poder temporal dominaba sobre el poder espiritual. Además, se afirmó el principio de *unidad nacional — unidad religiosa*: “una fe, un rey, una ley” (“une foi, un roi, une loi”).

El reconocimiento de la libertad de conciencia. La progresiva secularización del poder político fortaleció el reconocimiento de la libertad de conciencia. Las nociones de laicidad y de libertad de conciencia se reclamaron y complementaron. El punto de partida del progresivo reconocimiento de la libertad religiosa se encuentra en la Reforma protestante. La Ilustración reforzó la autonomía e independencia de la verdad, del poder político y del Derecho, de la fe religiosa y, en consecuencia, el reconocimiento de la libertad de conciencia y de la imposibilidad de que el Estado intervenga en los asuntos espirituales.

La Revolución Francesa. Puso especial énfasis en la formación del Estado laico en Francia. Se produjo la secularización (“laïcisation”) de algunas instituciones como el matrimonio, que pasó a ser considerado como contrato civil y se reconoció el divorcio; los registros de nacimientos, matrimonios y fallecimientos, fueron transferidos a las autoridades municipales. Esta secularización se trasladó incluso al calendario y a las fiestas. La verdadera relevancia de la Revolución Francesa reside en la afirmación de los principios de libertad religiosa, de igualdad de cultos, de separación entre el Estado y la Iglesia Católica.

El modelo napoleónico. Respondió a un posterior sistema de pluriconfesionalidad, y reconoció cuatro confesiones: católica, evangélica, calvinista y judía. Los lugares de culto fueron entes públicos y sus ministros, al convertirse en funcionarios, fueron pagados por el Estado; en definitiva, los cultos se transformaron en servicio público.

Restauración monárquica. Se proclamó la católica como religión del Estado por ser la mayoritaria (principio de confesionalidad sociológica), a la vez que se garantizaba la libertad religiosa para todos los ciudadanos y se aseguraba la igual protección de todas las confesiones religiosas. En este período contrarrevolucionario se suprimió el divorcio, se restituyó a la Iglesia Católica los bienes inmuebles antes confiscados y no vendidos, y se adoptaron varias disposiciones sobre la enseñanza que derogaron la legislación revolucionaria y seguían los principios católicos.

2. Orígenes del Imperio cristiano: siglos IV y V Cristianización del Imperio Romano e imperialización del cristianismo

Podemos sintetizar al máximo este período en siete etapas:

a. Emperador Diocleciano (284-305): *persecución* del cristianismo en todo el Imperio (año 303).

b. Emperador Constantino (306-337): *edicto de Milán sobre tolerancia religiosa*. El cristianismo es tolerado, junto con otras corrientes religiosas. Se devuelve a los cristianos los bienes que les habían arrebatado en las últimas persecuciones (año 313).

c. Emperador Teodosio I: nuevo edicto (año 380), declarando al cristianismo como *religión oficial del Imperio*.

d. La Iglesia y el Imperio Romano occidental como *dos poderes al mismo nivel*.

e. *La Iglesia se impone* sobre el Imperio Romano occidental.

f. *El papa se convierte en la máxima autoridad* en la capital (Roma) del Imperio Romano occidental. Concepción monárquica del papa, que busca concentrar el poder de Jesús, de Pedro y de Roma.

g. La Iglesia sustituye finalmente al Imperio Romano occidental y *asume las tareas que el Estado ya no puede cumplir*.

Síntesis:

En las primeras tres etapas *se gesta el Imperio Cristiano*: primero la Iglesia es *perseguida* (Diocleciano); luego *tolerada* (Constantino); y, finalmente, *privilegiada* (Teodosio).

En las cuatro etapas posteriores el Imperio Romano occidental decae, mientras que la Iglesia acumula más y más poder, hasta que finalmente lo reemplaza.

O sea, desde una *Iglesia perseguida* hasta el nacimiento del *Sacro Imperio Romano Cristiano*. Esta transformación de la Iglesia en Imperio Cristiano en modo alguno constituyó un triunfo para ella, sino su más *absoluto fracaso*. Porque un imperio “cristiano” representa exactamente lo contrario del “movimiento de Jesús”. En efecto, el imperio se cristianizó y el cristianismo se negó a sí mismo. Sin embargo, el “movimiento de Jesús” siguió vivo como resistencia cristiana al interior del Sacro Imperio. Vivió amenazado de muerte por éste, aun así construyó una manera de ser Iglesia que es punto de referencia para toda reforma de ella en el futuro.

Por otro lado, coincidimos con el autor español Ramón Teja en que, desde una punto de vista histórico, “la transformación del Imperio Romano en Imperio Cristiano constituye uno de los acontecimientos más apasionantes de la historia universal”.

Nació una teología política que reforzó el carácter divino de los emperadores e impuso un absolutismo teocrático. En realidad, se hizo visible lo que existía ya desde los tiempos de Augusto. Diocleciano recuperó para sí el título imperial “Dominus et Deus” (Señor y Dios).

La conducta de Constantino estaba en conformidad con las ideas de la antigüedad, que reconocían al emperador una *responsabilidad especial en materia religiosa*. Esta imagen del soberano como *pontifex maximus*, también pasó al cristianismo

Diversas teologías y opiniones frente a un Imperio Cristiano

Eusebio, obispo de Cesarea, historiador (263-339), valora el triunfo de Constantino y el edicto sobre la libertad de cultos como la posibilidad de construir “una Iglesia triunfante”, con poder religioso y político en toda la ‘oikumene’ imperial. Para Eusebio, “Constantino era un *enviado escogido por Dios para salvar a la Iglesia de la persecución*”. Su imperio era “imitación del poder monárquico del cielo”, porque él lo había organizado según el modelo del gobierno celeste.

Hilario de Poitiers (315-368), en cambio, tiene una visión muy distinta del Imperio Romano. Citamos su pensamiento sobre el emperador Constancio (hijo de Constantino):

Ahora debemos luchar contra el anti-Cristo...
 Éste no nos apuñala por las espaldas, sino que nos acaricia el vientre...
 No confisca nuestros bienes, sino que nos enriquece para la muerte...
 No azota nuestras espaldas, sino que debilita nuestra alma con su oro...
 Construye Iglesias para demoler la fe...
 Tú distribuyes entre tu adictos sillas episcopales,
 reemplazando los buenos por los malvados...
 Tú logras ser perseguidor sin hacer mártires.

Una opinión sobre el Sacro Imperio Romano Cristiano:

Entró el príncipe en la Iglesia,
 no como un verdadero y sincero cristiano,
 cosa que fuera venturosa y deseable,
 sino que introdujo consigo la nobleza,
 los honores, las armas, las insignias, los triunfos,
 la arrogancia, el fausto y la soberbia ³.

Se establece una relación estrecha entre el emperador y la divinidad

La Iglesia comienza a imitar las manifestaciones de poder y el ceremonial imperial imperante en el ámbito civil. El arte, principalmente la escultura y la liturgia, manifiestan el carácter divino del emperador. *El ícono o la imagen del emperador* estaba en todos los lugares públicos. Su rostro aparecía como un rostro divino.

El signo más visible del emperador y de su corte era el *vestido de color púrpura*. Este color pasó a ser el único y distintivo del emperador y su corte. Eran los “purpurados”, como hoy lo son los *cardenales* en la Iglesia Católica. Al decir de un teólogo español actual, “el Papa se parece más a Constantino que a Pedro”.

Concluimos: el triunfo del “Sacro Imperio Cristiano” representó el fracaso para el “Movimiento de Jesús” y de “La Iglesia”. Solamente con la muerte de la Cristiandad podrá renacer la Iglesia. Ella es importante porque los pobres la necesitan y porque anuncia que el Reino de Dios es para los pobres.

Bibliografía

- Eduardo Hoornaert, *La memoria del pueblo cristiano. Una historia de la Iglesia en los tres primeros siglos*. España, Ediciones Paulinas, 1986.
- José Comblin, *O Espírito Santo e a Tradição de Jesus* (obra póstuma). Brasil, Nhanduti Editora, 2012.
- Pablo Richard, *Memoria del movimiento histórico de Jesús, desde sus orígenes (año 30) hasta la crisis del Sacro Imperio Cristiano (siglos IV y V)*. San José, Editorial DEI, 2009.
- Pablo Richard, *Morte das cristiandades e nascimento da Igreja*. São Paulo, Edições Paulinas, 1984.
- Ramón Teja, *Emperadores, obispos, monjes y mujeres. Protagonistas del mundo antiguo*. Granada (España), Editorial Trotta, 1999.

³ Citado en: Sotomayor, Manuel; Fernández, José (coords). *Historia del cristianismo*. Madrid, Trotta, 2006, tomo I, pág. 318.